

**REPARACIÓN DIRECTA**

Radicación No. 70001-33-33-008-2018-00112-00

Accionante: ELIA MARÍA TERÁN IMITOLA Y OTROS

Accionado: NACIÓN- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL, POLICIA NACIONAL Y DEPARTAMENTO DESUCRE

**SECRETARÍA:** Sincelejo, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020). Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda, término dentro del cual las entidades demandadas contestaron la demanda y propusieron excepciones. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO**  
**SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE**

Sincelejo, tres (03) de febrero de enero de dos mil veinte (2020)

**REPARACIÓN DIRECTA**

**Radicación No. 70001-33-33-008-2018-00112-00**

**Accionante: ELIA MARÍA TERÁN IMITOLA Y OTROS**

**Accionado: NACIÓN- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL, POLICIA NACIONAL Y DEPARTAMENTO DESUCRE**

**1. ANTECEDENTES**

El auto admisorio de la demanda fue notificado el 03 de septiembre de 2019 a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por correo electrónico<sup>1</sup>; el término de traslado de la demanda venció el 28 de noviembre de 2019, término dentro del cual las entidades demandadas contestaron la demanda y propusieron excepciones. De las excepciones propuestas se corrió traslado durante los días 16, 18 y 19 de diciembre de 2019, y la parte demandante se pronunció de ellas (fls.431-443). Por lo anterior, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

**2. CONSIDERACIONES**

El artículo 180 del C.P.A.C.A., reza:

*“Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)”.*

En vista que el término de traslado para contestar la demanda se encuentra vencido, y que se corrió traslado de las excepciones propuestas, procede el Despacho a convocar a las partes a la audiencia inicial.

<sup>1</sup> FI.226-231

**REPARACIÓN DIRECTA**

Radicación No. 70001-33-33-008-2018-00112-00

Accionante: ELIA MARÍA TERÁN IMITOLA Y OTROS

Accionado: NACIÓN- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL, POLICIA NACIONAL Y DEPARTAMENTO DESUCRE

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

**RESUELVE**

**1.- PRIMERO:** Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 23 de abril del 2020, a las 03:00 p.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

Reconózcase personería jurídica al doctor RODOLFO ALEXANDER HUELGO CANDIA, identificado con la C.C. No. 79.303.163 y T.P. No. 58.169 del C.S. de la J., como apoderado del Ministerio del Interior, en los términos y extensiones del poder conferido.

Reconózcase personería jurídica al doctor RAFAEL ANTONIO CORDERO ÁLVAREZ, identificado con la C.C. No. 92.641.671 y T.P. No. 199.315 del C.S. de la J., como apoderado de la Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional, en los términos y extensiones del poder conferido.

Reconózcase personería jurídica al doctor EDGAR SAUL FAJARDO CARDOZO, identificado con la C.C. No. 92.513.002 y T.P. No. 81211 del C.S. de la J., como apoderado del Departamento de Sucre, en los términos y extensiones del poder conferido.

Reconózcase personería jurídica a la doctora MARÍA YOLANDA CARRILO CARREÑO, identificada con la C.C. No. 23.560.772 y T.P. No. 131.322 del C.S. de la J., como apoderada del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en los términos y extensiones del poder conferido.

Reconózcase personería jurídica al doctor EDGAR DANIEL BUELVAS VERGARA, identificado con la C.C. No. 1.069.470.033 y T.P. No. 213.815 del C.S. de la J., como apoderado de la Nación-Ministerio de Defensa-Armada-Ejercito Nacional, en los términos y extensiones del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA**

**Juez**